



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2017-00093-00
DEMANDANTE: MOLIS YLENIS GUERRERO RODRIGUEZ
DEMANDADO: ADALBERTO ACUÑA PABA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el proceso, se observa mediante el cual las partes llegaron a un acuerdo por concepto de aumento de cuota alimentaria el cual consiste en lo siguiente:

"...Las condiciones alimentarias de la menor KARLA VANESSA ACUÑA GUERRERO, hija de ambas partes ha cambiado.

La niña KARLA VANESSA ACUÑA GUERRERO, ha crecido y ya cuenta con 10 años de edad, por lo que los gastos de su manutención se han incrementado, en educación, recreación, actividades extracurriculares y otros ítems concernientes al bienestar de la menor.

El señor ADALBERTO ACUÑA PABA, consciente de esta situación de cambio de su menor hija, y siendo esta la única menor de edad de sus hijos, se propone aumentar la cuota alimentaria, que el despacho del Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, asignó a la menor KARLA VANESSA ACUÑA GUERRERO.

Por lo anterior el señor ADALBERTO ACUÑA PABA, solicitara respetuosamente al despacho del Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, se incremente su aporte a la cuota de alimentos de su menor hija KARLA VANESSA ACUÑA GUERRERO, en cincuenta por ciento (50%), de lo que devenga el señor ADALBERTO ACUÑA PABA.

PETICION

Los señores MOLIS YLENIS GUERRERO RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.250.358 de Barranquilla, en calidad de representante legal de su menor hija KARLA VANESSA ACUÑA GUERRERO, menor de edad, identificada Tarjeta de Identidad No. 1.044.222.534, con registro civil de nacimiento NUIP 1.044.222.534, con registro civil de nacimiento NUIP. 1.044.222.534 notaria noventa de Barranquilla y el señor ADALBERTO ACUÑA PABA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 85.200.706 de Santa Ana – Magdalena, conjuntamente le solicitan al señor JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, se sirva a incrementar la cuota alimentaria a favor de la menor KARLA VANESSA ACUÑA GUERRERO, en monto de cincuenta por ciento (50%), de lo que devenga el señor ADALBERTO ACUÑA PABA, como empleado de ella Alcaldía Distrital de Barranquilla..."

Al reunir los requisitos legales previstos en el Artículo 312 del C.G.P., el escrito de transacción presentado por las partes; el Despacho dará su aprobación, ordenará la terminación del proceso; tal como quedará sentado en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese el acuerdo al que llegaron las partes consistentes en el aumento de la cuota alimentaria a favor de la menor KARLA VANESSA ACUÑA PABA y a cargo del señor ADALBERTO ACUÑA PABA CC No. 85.200.706 en el equivalente al 50% de lo devengado por este como empleado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 192
Fecha: 03 de noviembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
02 de noviembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc512e03868fbd45c7ed8fcc19f8cce34e5c871cc6d0191e3227a024871bd5c**

Documento generado en 02/11/2022 01:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>